NOTA DNCP/DNC/N° 29563/2017

Asunción, 14 de noviembre de 2017.

Señor
***Jorge Luciano Morínigo Sosa**, Director.*
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C)
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE:

REF.: LCO N° 10 *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SALA DE SERVIDORES"* INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 336265 EN FECHA (09/11/17). – ID N° 329446. Nota Adenda

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas:

   a) Se observa cuanto sigue: "*...EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE SPLIT DE 24.000 BTU/H – 2 (dos) unidades...*" (sic) ; "*...El oferente deberá proveer e instalar un rack del tipo pivotante...*" (sic) ; "*...El oferente deberá incluir en su oferta la provisión e instalación de un sistema de detección automática de incendios...*" (sic); "*...El oferente deberá incluir en su oferta la instalación de un sistema de control de acceso...*" (sic)

   Teniendo en cuenta lo extraído más arriba, y al verificar el objeto de gasto utilizado en el presente proceso (240), consideramos que estos bienes no se adecuan al mismo, pues pertenecen otros objetos de gastos ej: 540, 522 etc. Por tanto, solicitamos realizar las correcciones necesarias. Recordamos que para la adquisición de estos bienes la misma deberá tener en cuenta el objeto del gasto correspondiente, y a su vez, considerar los parámetros establecidos en el **Art. 15 del Decreto 21909/03** en cuanto a la consolidación de contrataciones.

   Obs: En atención a la pretensión de adquirir acondicionadores de aires, solicitamos a la Convocante considerar la **Circular DNCP 02/2015.** Por la cual se informa sobre las directrices recibidas por la SEAM sobre protección de la *"Capa de Ozono"* y *"Calidad del Aire"*. La misma refiere que las especificaciones Técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5211/14 *"De calidad del Aire"*, el Decreto N° 12685/08 *"Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de tecnologías alternativas"*, y la Resolución N° 1242/17 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente.

2. En la Nota dirigida al Director Nacional de Contrataciones Públicas se menciona cuanto sigue: "... *"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE AIRES ACONDICIONADO"*..." (sic) al respecto, solicitamos replantearlo, en atención a que no guarda relación con el llamado de la referencia.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Erica Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONCURSO DE OFERTAS *

DNC/LCO/UU

3. En las Especificaciones Técnicas, se observan los desgloses correspondientes a los trabajos a ser realizados y bienes a ser adquiridos, en cambio, los mismos no se encuentran detallados en el SICP. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes que correspondan. Recordamos lo que dispone el **Art. 1, de la Resolución DNCP N° 956/16**, "*...Asimismo, además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación*".

4. En la Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para Calificación Posterior (IAO 37) – b) Experiencia y Capacidad Técnica – Página N° 6:

   b) Donde dice: "*...Los contratos y/o facturas con Instituciones Públicas y/o empresas privadas referentes a los años 2014, 2015 y 2016, deberán acreditar su capacidad de construcción, instalación y puesta en funcionamiento de por lo menos* ***tres datacenter*** *de tamaño similar o superior al solicitado, por un valor igual o mayor al 80 (ochenta) % de la oferta total presentada. El porcentaje solicitado será considerando la sumatoria de los años mencionados. (Serán considerados 1 (un) contrato y/o factura COMO MINIMO por cada año mencionado anteriormente)...*" (sic) al respecto, consultamos si las citadas exigencias no serían consideradas limitantes para la participación de oferentes? la observación es realizada atendiendo a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" el art. 4to. Inc. b) Igualdad y Libre Competencia.

   Obs: Solicitamos tener en cuenta la observación que antecede, también para lo indicado en la Sección VII. Anexos – Anexo I. – Página N° 46.

5. En la Sección III. Suministros Requeridos – 1. Especificaciones Técnicas – Obras civiles – Trabajos de Obras Civiles a realizar – Página N° 10 – Página N° 12:

   c) Donde dice: "*...Provisión y colocación de puerta metálica ciega con cerradura tipo papaiz...*" (sic) y "*...Se aislará la línea de gas y líquido con rubatex...*" (sic) al respecto, recordamos a la convocante lo establecido en el **Artículo 20 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*** que indica "*Las especificaciones técnicas, plazos, tolerancias, porcentajes u otra disposiciones de similar naturaleza que deban contener las bases o los pliegos de requisitos de licitación, se establecerán con la mayor amplitud de acuerdo con la naturaleza específica del contrato, con el objeto de que concurra el mayor número de oferentes; sin embargo, deberán ser lo suficientemente claras, objetivas e imparciales, para evitar favorecer indebidamente a algún participante. Asimismo, respecto de los tipos conocidos de materiales, artefactos o equipos, cuando únicamente puedan ser caracterizados total o parcialmente mediante nomenclatura, simbología, signos distintivos no universales o marcas, únicamente se hará a manera de referencia, procurando que la alusión se adecue a estándares internacionales comúnmente aceptados.*".

6. En las Páginas N° 21, 23 donde dice: "*...Certificaciones – ISO 9001 ISO 14001...*" (sic) Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".**

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Elizabeth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/UU

Lic. Luceno
Director de Normas y Control
DNCP

7. En la Sección III. 2. Plan de Entrega (Bienes/Servicios) – Página N° 29:

   d) Donde dice: "...*Tendrá una fecha tope de entrega total de 30 (treinta) días hábiles, a partir de la fecha de recepción por parte de la empresa adjudicada del contrato firmado por ambas partes...*" (sic) al respecto, indicamos a la Convocante, que haciendo un cálculo supuesto de los siguientes plazos: evaluación, comunicación de la adjudicación, firma del contrato, y emisión del código de contratación, podría sobrepasarse la fecha indicada para iniciar los servicios, por consiguiente, solicitamos a la Convocante, considerar los recaudos pertinentes para evitar la situación planteada en el presente punto.

8. En la Sección V. Modelo de Contrato – Página N° 29:

   a) Donde dice: "...*MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE SERVIDORES...*" (sic) solicitamos corregirlo, ya que el objeto del llamado consiste en la reparación de una sala de servidores.

   b) Donde dice: "...*ID N° 329269...*" (sic) solicitamos corregirlo, debido a que el número de ID mencionado no guarda relación con el ID de la referencia.

   c) Donde dice: "...*La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto máximo del contrato...*" (sic) en atención a que el presente proceso, no es realizado bajo la modalidad de Contrato Abierto, solicitamos suprimir la expresión (monto máximo) y en su reemplazo colocar: (monto total de la oferta)

   d) Desde la Página N° 38 hasta la Página N° 43 visualizamos que se hallan duplicados algunos datos correspondientes a la Sección V. Modelo de Contrato, solicitamos realizar el ajuste correspondiente.

9. En cuanto al Formulario de Garantía de Anticipo:

   a) Solicitamos colocar la siguiente indicación: (NO APLICA), ya que para el presente llamado, debido a que para el presente llamado no se ha indicado que será otorgado el anticipo.

10. Consultamos a la convocante, cual es el objeto de anexar – junto con el Pliego de Bases y Condiciones y Formularios editables- el archivo de nombre "PROFORMA CONTRATO.doc"? siendo que éste ya se halla incluido en el PBC.

Si la convocante decidiera remitir las correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Ulises Urunaga
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Ruth Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNCP

DNC/LCO/UU

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lincy Ludena
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ulises Urunaga
Técnico de Concurso de Ofertas

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/UU